

San Carlos de Bariloche, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "[ACTOR_1]" S/ INCIDENTE (GUARDA PREADOPTIVA)', BA-02972-F-2024, .-

RESULTA: Que en fecha 28.08.26 se presenta los Dres. Suárez y Corbella, en su carácter de letrados de la Sra. [ADOPTANTE_1] y el Sr. [ADOPTANTE_2], solicitando se renueve el permiso de autorización de viaje al exterior otorgada en fecha 25.08.2025 y renovado en fecha 27.02.26, respecto de [ACTOR_1] con destino vacacional y recreacional a la provincia de Buenos Aires, sin permiso de radicación.-

Que en fecha 02.09.26 contesta vista la Defensoría de Menores e Incapaces, manifestando que *"presta conformidad con la renovación de la autorización solicitada para que [ACTOR_1] pueda viajar en compañía de sus guardadores, sin que ello implique autorización para el cambio de radicación. Ello, en tanto la posibilidad de realizar viajes y actividades recreativas junto a sus referentes afectivos se encuentra comprendida en su derecho al esparcimiento y favorece su desarrollo integral, a la vez que permite preservar la continuidad de su dinámica familiar y socioafectiva, todo ello conforme a su interés superior (arts. 3 y 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 26.061 y arts. 706 y ss. del CCyCN)."*.-

Atendiendo a la urgencia del viaje, la conformidad prestada y el inicio de los autos BA-00751-F-2026 "'[ADOPTANTE_1]' Y '[ADOPTANTE_2]' S/ ADOPCION PLENA, corresponde la renovación solicitada.-

Y CONSIDERANDO: Que el interés superior de los niños debe tenerse como norte en estos procesos. Que es indudable que el esparcimiento, las vacaciones, los viajes, etc, propenden a un mejor y mayor desarrollo integral de los niños, principios todos avalados y consagrados por las normas nacionales y tratados internacionales de jerarquía constitucional.

Por ello, habré de hacer lugar a la demanda interpuesta. En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Autorizar a la niña [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1] a viajar dentro y fuera del territorio de la República Argentina en compañía de [ADOPTANTE_1] DNI N° [DNI_ADOPTANTE_1] y el Sr. [ADOPTANTE_2] DNI N°[DNI_ADOPTANTE_2].-

II) La presente se extiende sin permiso de radicación y hasta tanto exista sentencia definitiva en los autos BA-00751-F-2026 "'[ADOPTANTE_1]' Y '[ADOPTANTE_2]'

S/ ADOPCION PLENA.-

III) Expídase copia certificada y testimonio de la presente para la salida al exterior. De corresponder, líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que tome conocimiento de la presente resolución.

IV) Regístrese, protocolícese y notifíquese (Art. 120 del CPCC). La Sra. Defensora quedará notificada con la salida a letra del expediente.-

LAURA CLOBAZ

Jueza